



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 523-2026-UNF/CO

Sullana, 28 de agosto de 2026.



VISTOS:

Oficio Nº 148-2026-UNF-VPAC/FCEA-EPIA, de fecha 13 de agosto de 2026; Oficio Nº 1220-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 12 de agosto de 2026; Oficio Nº 1246-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 17 de agosto de 2026; Oficio Nº 3160-2026-UNF-VPAC, de fecha 19 de agosto de 2026; Informe Nº 227-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de agosto de 2026; Oficio Nº 3179-2026-UNF-VPAC, de fecha 19 de agosto de 2026; Informe Nº 0318-2026-UNF-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2026; Oficio Nº 3208-2026-UNF-VPAC, de fecha 24 de agosto de 2026; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Página | 1

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", cuyo numeral 7.3 establece que la Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un responsable de Escuela Profesional mediante acto resolutivo, que hará las veces de Director de Escuela Profesional; que, excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con grado de Doctor o Maestro, debiendo dichas decisiones ser informadas a DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), cuyo artículo 82° establece que la Escuela Profesional es la unidad de organización de línea que depende del Decanato, encargada del diseño y actualización curricular de la carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, cuyo artículo 53° establece que las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, encontrándose entre ellas la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2026-UNF/CO, de fecha 23 de marzo de 2026, se encargó a la Mg. Miriam Marleni Rosales Cuentas, docente de la Universidad Nacional de Frontera, el cargo de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, a partir del 24 de marzo de 2026, en adición a sus funciones.

Que, mediante Oficio N° 148-2026-UNF-VPAC/FCEA-EPIA, de fecha 13 de agosto de 2026, la M.Sc. Miriam Marleni Rosales Cuentas comunicó su decisión de renunciar al referido encargo y poner a disposición el cargo, a partir del 17 de agosto de 2026, por motivos estrictamente personales, solicitando se dispongan las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 1220-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 12 de agosto de 2026, el Dr. Freddy Carrasco Choque, entonces Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, puso en conocimiento de la Vicepresidencia Académica la referida renuncia.

Que, mediante Oficio N° 1246-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 17 de agosto de 2026, el Dr. Antero Alexander Cabrera Torres, Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 475-2026-UNF/CO, propuso en reemplazo de la M.Sc. Rosales Cuentas al Dr. Reyder Ovidio López Guayanay, quien cuenta con título profesional de Ingeniero Ambiental, grado académico de Maestro en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial, y grado académico de Doctor en Ciencias Ambientales, solicitando la emisión de la opinión técnica correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 3160-2026-UNF-VPAC, de fecha 19 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico remitió la solicitud de designación al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que dicha unidad emita la opinión técnica respectiva.

Que, mediante Informe N° 227-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, verificado el legajo personal del docente propuesto, señaló que el Dr. Reyder Ovidio López Guayanay es Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Completo, habiendo ingresado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2026-UNF/CO a partir del 20 de abril de 2026, contando con el grado de Doctor en Ciencias Ambientales otorgado por la Universidad de Piura; concluyendo que, al encontrarse la Universidad en proceso de constitución y no contar con un número suficiente de docentes principales que asuman la titularidad de dicha jefatura, resultaría viable encargar de manera temporal la referida Dirección.



Que, mediante Oficio N° 3179-2026-UNF-VPAC, de fecha 19 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico remitió la propuesta a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando la opinión legal respectiva a fin de continuar con el trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N° 0318-2026-UNF-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe, de manera excepcional y con carácter temporal, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental a favor del Dr. Reyder Ovidio López Guayanay, al haberse cumplido el requisito previsto en la Octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, en concordancia con lo establecido en el artículo 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, siempre y cuando se cuente con la opinión favorable de la Vicepresidencia Académica; recomendando que lo actuado se remita al Pleno de la Comisión Organizadora para su conocimiento y aprobación, y que se notifique lo dispuesto a MINEDU y DICOPRO dentro del plazo de tres (3) días hábiles de expedida la Resolución.



Que, mediante Oficio N° 3208-2026-UNF-VPAC, de fecha 24 de agosto de 2026, la Vicepresidencia Académica, acogiendo las opiniones técnica y legal favorables, emitió opinión favorable a la propuesta y remitió el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a fin de que se disponga en agenda del Pleno para su aprobación y la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Página | 4

Que, conforme al artículo 53° del Estatuto Institucional, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental debe recaer en un docente principal de la Facultad con doctorado en la especialidad; sin embargo, al encontrarse acreditado en el expediente que la Universidad Nacional de Frontera se encuentra en proceso de constitución y no cuenta con docentes principales disponibles en la especialidad y categoría requeridas, resulta de aplicación la excepción prevista en el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que habilita encargar la Dirección a un docente ordinario Auxiliar de la especialidad con grado de Doctor, como es el caso del Dr. Reyder Ovidio López Guayanay.

Que, dicha excepcionalidad se sustenta, asimismo, en el principio de continuidad administrativa y en la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto, que faculta a la Comisión Organizadora a emitir las resoluciones necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales durante el proceso de constitución institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la M.Sc. Miriam Marleni Rosales Cuentas al encargo de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, cargo conferido mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2026-UNF/CO, dándose por concluida su encargatura hasta el 26 de agosto de 2026, expresándole las gracias por los servicios prestados durante su gestión. **ENCARGAR** por excepción y con carácter temporal, al Dr. Reyder Ovidio López Guayanay, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Frontera, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, a partir del 31 de agosto de 2026, en adición a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la M.Sc. Miriam Marleni Rosales Cuentas al encargo de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, cargo conferido mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2026-UNF/CO, dándose por concluida su encargatura hasta el 26 de agosto de 2026, expresándole las gracias por los servicios prestados durante su gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR por excepción y con carácter temporal, al Dr. Reyder Ovidio López Guayanay, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Frontera, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, a partir del 31 de agosto de 2026, en adición a sus funciones.

Página | 5



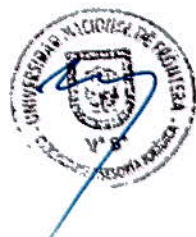
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente encargatura tiene carácter excepcional y temporal, en tanto subsista el proceso de constitución institucional de la Universidad Nacional de Frontera o hasta que se den las condiciones para la designación conforme al régimen estatutario, de conformidad con el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

